



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PLANETA RICA - CÓRDOBA

Planeta Rica, Diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Al despacho para resolver sobre la subsanación presentada.

BREVES CONSIDERACIONES

Revisado el escrito de subsanación se observa que las falencias anotadas en auto precedente fueron corregidas por la parte demandante, por lo cual se admitirá la demanda.

Por lo anterior, este despacho,

DISPONE

PRIMERO: Admitir la demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio católico instaurada, a través de abogada, por el señor PEDRO PABLO BEDOYA CANTERO, domiciliado en el Municipio de Planeta Rica, en contra de la señora MARGARITA ISABEL SOLANO SIERRA, también domiciliada en este municipio.

SEGUNDO: Correr traslado en legal forma a la demandada, por el término legal de veinte (20) días de conformidad con el art. 369 del CGP. y ss., notifíquese de acuerdo al art. 291 del CGP., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, para que ejerza su derecho a la defensa.

TERCERO: Tener a la abogada REINA ELENA ARCIA BARRIOS identificada con cédula de ciudadanía número 50.870.789 y T.P. N° 123.660 como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Notifíquese al ministerio público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EMIRO JOSÉ MANCHEGO BERTEL
JUEZ

LPV

Firmado Por:
Emiro Jose Manchego Bertel

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db4734d7243366c0a51d6b541961b0f5f7806dd8af4ac995fcf14099ae227d3a**

Documento generado en 19/04/2024 10:46:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>